

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 »  
 Extranjero . . . . . 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta

## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Debiendo continuar en esta provincia de mi mando, por el personal que se expresará, los trabajos geodésicos encomendados á la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, ordeno á las Autoridades, Institutos y funcionarios que me están subordinados, presten á los Jefes y subalternos encargados de realizar dichos trabajos geodésicos, el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Oviedo, 31 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano.

Personal de trabajos:

D. Eligio Baez Velasco y D. Ramiro Gómez de Salazar, Topógrafos mayores, jefes respectivamente de la primera Sección de nivelación de precisión y de la cuarta ídem ídem

## MINAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Benigno Arango Alonso, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento vein-

te hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Casualidad», sita en la parroquia de Cotarraso, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el reguero llamado de Cibiello y Fayén, que baja de Cotarraso al Viso, en dirección del prado Vosaleda, donde se colocará la primera estaca dirección Este trescientos metros. De 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> dirección Norte 800 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> Oeste 600; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> Sur 800; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> Oeste 100; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> Sur 900; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> Este 800; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> Norte 900; de 8.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> 100, quedando cerrado el perímetro de las ciento veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos corresponden al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 20.661.

R. al núm. 2.515

Que D. Isaías Alvarez Cuervo, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aurora», sita en el paraje llamado Monte de Seana, parroquia y concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 6 de la concesión «Bernarda» (núm. 10.452) y se medirán al O. sobre la línea 6 y 5 de dicha concesión 40 metros ó lo que haya para encontrar la prolongación de la línea O. de la «Olvidada» colocando la primera estaca; de primera á segunda dirección N. 300 metros; de segunda á tercera E. 300 metros; de tercera á cuarta S. 300; de cuarta á punto de partida O. 260; quedando cerrado el perímetro de las nueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos son los mismos que los empleados en la demarcación de la mina «Bernarda».

Fué admitido este registro con el núm. 20.727.

R. al núm. 2.391

Que doña Concepción Vigil, viuda de Riaño, vecina de Pola de Siero, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pepita», sita en Tiraco de Arriba», parroquia de Valdesoto, concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una fuente conocida con el nombre de la Fontona, de Tiroco, y de dicha fuente se medirán al S. 200 metros y se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar á primera al E. 500 metros; de primera á segunda N. 500; de segunda á tercera O. 1.000; de tercera á cuarta S. 500; de cuarta á auxiliar 500, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.729.

R. al núm. 2.393

Que D. Graciano Calleja, vecino de Santa Bárbara (San Martín del Rey Aurelio) ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Esperanza», sita en el paraje llamado Cuesta de Abajo, parroquia de Tolvía, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el establo de Lera, propiedad de Avelino Garcia y desde dicho punto se medirán al Oeste 100 metros y se colocará la primera estaca; de pri-

mera á segunda dirección N. 200 metros; de segunda á tercera E. 300; de tercera á cuarta S. 700; de cuarta á quinta O. 300; de quinta á primera N. 500, quedando cerrado el perímetro de las veintiuna hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.630

R. al núm. 2.394

Que D. Ramón Rodríguez Avelló, vecino de Luarca, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Flor», sita en Los Pontones», paraje llamado Los Rondicos, Las Penas y Vega el Río, parroquia de Trevías, concejo de Luarca.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el molino conocido con el nombre de Romano, sito en el río de Ferrera, de Pareles, desde cuyo punto y en dirección E. se medirán 1.000 metros para colocar la primera estaca; de primera á segunda dirección S. 200 metros; de segunda á tercera O. 1.000; de tercera á punto de partida N. 200, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos corresponden al N. magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.730

R. al núm. 2.385

Que D. Antonio Gonzalez Alonso, vecino de Nava, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Teresa 1.<sup>a</sup>», sita en la parroquia de Valle, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. del prado llamado de



«Rosas», propiedad de D. Ramón Ville, donde será fijada la primera estaca. De 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> dirección Norte 200 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> Oeste 1.000; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> Sur 400; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> Este 1.000; de 5.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> 200, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el núm. 20.656

R. al núm. 2.518

Que D. José Fuente y Díaz Estéban, vecino de Trubia, ha presentado solicitud del registro de ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Intercalada», sita en el paraje llamado Riga de San Salvador, parroquia de Salcedo, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca tercera ó sea el ángulo N. E. de la concesión «Aumento á Verdadera», número 18.830, y desde él se medirán en dirección S. 19° 80' Este 800 metros para la 1.<sup>a</sup> estaca. De 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> dirección Este 19° 80' Norte 100 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> Norte 19° 80' Oeste 800; de 3.<sup>a</sup> a punto de partida Oeste 19° 80' Sur 100, quedando cerrado el perímetro de las ocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y á la graduación centesimal del aparato.

Fué admitido este registro con el número 20.656.

R. al núm. 2.511

Que D. José de Abego y Sanchez, vecino de Cangas de Onís, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Sefi», sita en Següenco, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 4.<sup>a</sup> de la mina titulada «Següenquina», solicitada por el mismo peticionario con fecha 14 de Marzo actual. Desde este punto se medirán en dirección Este 200 metros para la 1.<sup>a</sup> estaca. De 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> dirección Sur 1.500 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> Oeste 200; de 3.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> Norte 1.500, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 20.720.

Que D. Jesús Rodríguez Rodríguez, vecino de San Cucufate de Llanera, ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Esperanza», sita en el paraje llamado Las Chabolas, parroquia de Cenero, concejo de Gijón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la casa de Leonardo,

la Caminera, sita en dicha parroquia, y desde dicho punto se medirán en dirección E. 20° N. 500 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda dirección N. 20° O. 500 metros de segunda á tercera dirección O. 20° S. 500 metros, de tercera á cuarta dirección S. 20° E. 1200 metros, de cuarta á quinta dirección E. 20° N. 500 metros y de quinta á primera dirección N. 20° O. 700 metros, quedando cerrado el perímetro de las 60 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.652.

R. al núm. 2.509

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 23 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

Luis Méndez Queipo de Llano

Aguas terrestres. — Concesiones

#### EDICTO

Vistos y examinados el expediente incoado y proyecto presentado por D. José Ramón Sanchez, vecino de Olloniego, interesando la oportuna concesión para aprovechar 14.825 litros de agua por segundo derivados del arroyo llamado Fayedo, en el punto llamado Molinico, de la parroquia de Olloniego, en este concejo de Oviedo, para destinarlos al lavado de carbones, en la construcción de balsas de decantación, y

Resultando que anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta capital, se presentó una reclamación suscrita por D. Arturo Bertrand Renard, de esta vecindad, interesando se imponga al D. José Ramón Sanchez en el caso de que se le conceda la autorización solicitada la condición de que si el opositor precisara en su día de las aguas del mismo arroyo para el lavado de carbones de la mina de su propiedad «Profunda segunda» no podrá oponerse el Sanchez á que el recurrente lave con dichas aguas los productos de su mina;

Resultando que el peticionario D. José Ramón Sanchez ha contestado á la oposición de D. Arturo Bertrand, manifestando que no se opondrá á la petición de éste siempre que se le conceda el aprovechamiento conforme á la Ley de aguas y que con ello no se causen perjuicios;

Resultando que la Jefatura de la División hidráulica del Miño, ha manifestado que la concesión solicitada no afecta al plan de Obras hidráulicas del Estado aprobado por

Real decreto de 25 de Abril de 1902:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas ha emitido informe favorable en el expediente tramitado proponiendo á la vez las condiciones que deben imponerse á la concesión:

Resultando que la Jefatura de Minas ha informado favorablemente á la concesión de lo solicitado proponiendo las condiciones que deben ser impuestas al peticionario á fin de que se cumpla lo dispuesto en el Reglamento de 16 de Noviembre de 1900:

Resultando que tanto el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería como la Comisión provincial han emitido su informe favorable á la concesión de lo solicitado proponiendo la segunda que sea desestimada la reclamación presentada por D. Arturo Bertrand:

Considerando que la petición hecha y el proyecto presentado por D. José Ramón Sanchez se ajustan á las disposiciones legales y el expediente se ha tramitado en forma debida:

Considerando que la reclamación presentada por D. Arturo Bertrand, es improcedente toda vez que, como acertadamente ha contestado el peticionario no habrá inconveniente en que en su día aproveche las aguas del arroyo Fayedo para el lavado de sus minas, siempre que sea autorizado por la Administración con arreglo á las disposiciones vigentes:

Considerando que el caudal de agua que se solicita es de imprescindible necesidad para el lavado de los carbones de propiedad del recurrente, para cuya aplicación autoriza el artículo 3.<sup>o</sup> del Reglamento de 16 de Noviembre de 1900, con el objeto de aumentar la riqueza de los minerales:

Considerando que para que las aguas cuya concesión se solicita vuelvan al río con la depuración suficiente propone la Jefatura de Minas las condiciones que estima necesarias, entre ellas la de que los estanques de sedimentación se construyan en dos grupos separados:

Considerando que esta clase de concesiones se hacen siempre sin perjuicio de tercero y dejando á salvo el derecho de propiedad por lo que el concesionario queda sujeto á lo que se previene en las disposiciones vigentes y á las que en lo sucesivo se dicten.

Vistos los artículos 218 de la vigente Ley de aguas de 13 de Junio de 1879; el 24 de la Instrucción para su ejecución de 14 de Junio de 1883 y el 3.<sup>o</sup> del Reglamento de 16 de Noviembre de 1900, he acordado de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, desestimar la reclamación presentada por don Arturo Bertrand Renard; conceder autorización á D. José Ramón Sanchez para aprovechar 14.825 litros de agua por segundo derivados del arroyo Fayedo, parroquia de Olloniego, en este concejo, con destino al lavado de carbones con la construcción de las correspondientes balsas de decantación y con la obligación de cumplir las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza á D. José Ramón Sanchez para derivar 14.825 litros de agua por segundo del arro-

yo Fayedo, en la parroquia de Olloniego del concejo de Oviedo, con destino al lavado de carbones, debiendo ejecutar las obras con arreglo al proyecto suscripto por el Ingeniero D. Antonio Landeta, en 4 de Septiembre de 1916, salvo las modificaciones de simple detalle que sin afectar á la esencia de la concesión sean previamente autorizadas por la Jefatura de Obras públicas.

2.<sup>a</sup> Las aguas no podrán destinarse á otros usos que al lavado de carbones, á menos que el concesionario sea debidamente autorizado y en todo tiempo serán devueltas al arroyo completamente clarificadas para cumplir lo dispuesto en el Reglamento sobre enturbiamientos á su ejecución de las aguas públicas, de 16 de Noviembre de 1900.

3.<sup>a</sup> Cuando la Jefatura de Obras públicas lo disponga, queda obligado el concesionario á colocar en la toma un módulo regulador del caudal que por esta autorización se le concede.

4.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, á partir de la fecha de la concesión, y terminarán en el de un año, á partir de la misma fecha.

5.<sup>a</sup> La recepción de las obras, una vez terminadas con arreglo á condiciones, se hará por el Ingeniero Jefe de Obras públicas ó un delegado, mediante acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares quedará en poder del concesionario, otro se archivará en la Jefatura de Obras públicas y el tercero se remitirá á la aprobación de la autoridad, siendo todos los gastos que originen estas operaciones y los de inspección de las obras de cuenta del concesionario, en la cuantía y forma de las disposiciones sobre la materia.

6.<sup>a</sup> Esta concesión queda sujeta á la ley de Protección á la Industria Nacional de 4 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución, á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre el Contrato del trabajo y á todas las disposiciones de carácter general vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

7.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión con arreglo á la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, caducando por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

8.<sup>a</sup> Se construirán dos grupos de estanques de sedimentación.

9.<sup>a</sup> Cada grupo se compondrá de cuatro estanques de las dimensiones señaladas en los planos presentados por el peticionario, construidos á un mismo nivel é intercomunicados por vertederos en ziz-zag.

10. Cuando los fangos alcancen en el último estanque de un grupo en servicio un nivel inferior de 0,20 metros al del vertedero, se cortará la entrada del agua en él y se admitirá en el grupo de reserva, para proceder enseguida á la limpieza de los compartimientos del primero.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dis-



puesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Oviedo, 24 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 2.367

### Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

### Negociado de Propiedades. — Investigaciones

En esta oficina se tramita un expediente de investigación á instancia de D. José Menendez Fano, vecino de San Martín de Huerces, concejo de Gijón, que denuncia como perteneciente al Estado un terreno sito en términos de Ería, parroquia de Leorio, concejo de Gijón, de unos doce días de bueyes, y lindr al Norte con bienes de José Alvarez, Sur otros de Tomás Alvarez, Este bienes del denunciante y al Oeste con camino.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho que el denunciante, recurrir con instancia á esta oficina dentro del término de treinta días hábiles, á contar de la fecha de publicación del presente anuncio.

Oviedo, 14 de Junio de 1918.—  
El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 2.586

### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico; Que en los autos de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la Ciudad de Oviedo, á seis de Junio de mil novecientos dieciocho, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Llanes pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante D.<sup>a</sup> Perfecta de la Vega Cruz, mayor de edad, viuda, vecina de Noriega, concejo de Llanes, representada por el Procurador D. Arturo Bernardo, sin que concurriese al acto de la vista su Letrado defensor; y de la otra como demandados D.<sup>a</sup> Lucía de la Vega Fernandez, mayor de

edad, soltera, y D.<sup>a</sup> María Rodríguez Pontón, mayor de edad, viuda, como representante legal de sus hijos menores D. Manuel, D.<sup>a</sup> Aurora y D.<sup>a</sup> Brigida de la Vega Rodríguez, ambas vecinas de la Carúa, en el mismo concejo, y D. Juan y Clara de la Vega Fernandez y otra D.<sup>a</sup> Clara de la Vega Fernandez y su marido D. Pablo Fernandez Flórez, ausente en ignorado paradero, representados por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre división de una casa, estando representadas las D.<sup>a</sup> Lucía y D.<sup>a</sup> María por el Procurador D. Nicolás Casaprima, y defendidas por el Letrado D. Pedro Mantilla.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos á D.<sup>a</sup> Lucía de la Vega Fernandez, D.<sup>a</sup> María Rodríguez Pontón, como representante legal de sus hijos menores D. Manuel, D.<sup>a</sup> Aurora y D.<sup>a</sup> Brigida de la Vega Rodríguez, D. Juan y D.<sup>a</sup> Clara de la Vega Fernandez y su marido D. Pablo Fernandez Flórez, de la demanda interpuesta contra ellos por D.<sup>a</sup> Perfecta de la Vega por carecer dicha demandante de acción para solicitar las declaraciones en ella pretendida, y absolvemos igualmente de la reconvencción en el modo y forma en que ha sido propuesta por los demandados apelantes á la expresada D.<sup>a</sup> Perfecta, reservando á dichos demandados su derecho á solicitar la que ha sido objeto de la reconvencción contra quien hubiera lugar, sin hacer declaración sobre costas de una y otra instancia.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados que no comparecieron, á no ser que se opte por que se les notifique en persona.

Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia confirmando la apelada en lo que con ella estuviese conforme y revocándola en lo que discrepe, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Delgado. José Sabas Izaguirre, José Mosquera Montes, Mariano García.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, á doce de Junio de mil novecientos dieciocho.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 2.583

Don Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, á once de Junio de mil novecientos dieciocho, en el juicio verbal que, procedente del Juzgado de primera instancia de Laviana, pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante, D. Antonio Pérez García, mayor de edad, herrero, vecino de Lugones, concejo de Siero, representado por el Procurador don Hermógenes Feito y defendido por el Abogado D. José María Moutas, y de la otra, como demandados, D. Miguel Alcalá Martínez, mayor de edad, vecino de Rioseco, concejo de Sobrescobio, representado por el Procurador D. Miguel Valdés Hevia, bajo la dirección del Letrado D. José Buyla, y la Sociedad anónima «La Estrella», domiciliada en Madrid, representada por los estrados del Tribunal, por no haberse personado, sobre indemnización por accidente del trabajo.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á los demandados D. Miguel Alcalá Martínez y la Compañía de Seguros «La Estrella», de la pretensión deducida en primer término por el actor en su demanda para el caso de que la Sala estimara como incapacidad absoluta la que el accidente del trabajo produjo al obrero demandante, así como también absolvemos á la Sociedad «La Estrella» de todas las demás peticiones que con relación á ella se formularon en el escrito inicial de este pleito, y condenamos al D. Miguel Alcalá á colocar al actor en trabajo compatible con su estado, con el mismo salario de cinco pesetas y, además, á indemnizarle los días que perdió de trabajo desde el seis de Febrero de 1916 en que le despidió caprichosamente, hasta que de nuevo sea colocado en la forma que ordena esta resolución, ó á su elección á indemnizarle con un año, á razón de cinco pesetas por día, deducidos setenta por festivos inhábiles y lluviosos, reservando al asegurador y asegurado los derechos y acciones derivados del contrato y seguro, para que los ejerciten en el juicio correspondiente, si lo creyeren conveniente. Finalmente revocamos la sentencia apelada en cuanto ésta se oponga y la confirmamos en todos los demás extremos.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de la Sociedad demandada, á no ser que se opte por que se le notifique en persona. Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos —Francisco Delgado. —José Sabas Izaguirre. —José Mosquera Montes. —Mariano García.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el periódico oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á trece de Junio de 1918 —Marcelino García Rúa.

R. al núm. 2.582

### Cédulas y emplazamientos

en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RUA, Manuel, (a) Cangas, domiciliado últimamente en Avilés, provincia de Oviedo; comparecerá en término de quince días ante el Juez instructor D. Emilio Dace Carro, para declarar en causa por bordage de los vapores «Unión» y «Oh Cielo», instruida por el Juzgado de la Ayudantía de Marina de Luanco.

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Pravia

Mes de Marzo de 1918

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1047 28
Policía de seguridad....	166 66
Policía urbana y rural..	1234 99
Instrucción pública.....	1212 50
Beneficencia.....	1730 04
Obras públicas.....	600
Corrección pública.....	»
Montes.....	»
Cargas.....	10711 66
O. nueva construcción..	»
Imprevistos.....	300
Resultas.....	»
Devoluciones.....	»
Varios.....	»
TOTAL.....	17003 13

En Pravia á cinco de Marzo de mil novecientos dieciocho.—El Secretario Contador, Eloy Ramirez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 1.562





## Alcaldía de Colunga

## Mes de Mayo de 1918

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden a dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1908.

Presupuesto ordinario	
Pesetas Cts.	
Gastos Ayuntamiento...	1076
Policía de seguridad...	165 82
Policía urbana y rural...	296 45
Instrucción pública.....	1354 60
Beneficencia.....	»
Obras públicas.....	450
Corrección pública.....	»
Montes.....	»
Cargas.....	4232 34
O. nueva construcción..	»
Imprevistos.....	50
Resultas.....	»
Devoluciones.....	»
Varios.....	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>7625 21</b>

En Colunga á trece de Mayo de mil novecientos dieciocho.—El Secretario-Contador, Marcelino Fernandez.—V.º B.º—El Alcalde, Victorero.

R. al núm. 2.285

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

VEGA PEREZ, Manuel, hijo de Manuel y de Esperanza, natural de Antrialgo, provincia de Oviedo, de 31 años de edad, estatura 1,650 metros, y quinto del reemplazo de 1908; para que en el término de treinta días se presente en el Juzgado, sito en la Caja de Recluta de Cangas de Onis á responder de los cargos que le resultan en el expediente, por faltar á la revista anual.

1.958

CUARTAS SANTIANES, José, hijo de Francisco y de Cándida, natural de Biesces, provincia de Oviedo, de 36 años de edad, labrador, estatura 1,590 metros y quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días se presente en el Juzgado, sito en la Caja de Recluta de Cangas de Onis, á responder á los cargos que le resultan en el expediente, por faltar á la revista anual.

1.959

BALMORI OTERO, Manuel, hijo de Pedro y de Dorotea, natural de Rales (Llanes), provincia de Oviedo, de 24 años de edad, comerciante, de 1,555 metros de estatura, y quinto del reemplazo de 1915, para que en el término de treinta días se presente en el Juzgado, sito en el Batallón 3.ª Reserva de Cangas de Onis, número 101, á responder á los cargos que le resultan en el expediente, por faltar á la revista anual.

2.448

GARCIA PELAEZ, Juan, hijo de Juan y de Feliciano, natural de Meré, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, labrador, de 1,664 metros y quinto del reemplazo de 1916, para que en el término de treinta días se presente en el Juzgado, sito en el Batallón 2.ª Reserva de Cangas de Onis, número 101, á responder á los cargos que le resultan en el expediente, por faltar á la revista anual.

1.991

CARRERA BARREDO, Benigno Ramón, hijo de Hilario y de Amalia, natural de Los Carriles (Llanes), provincia de Oviedo, de 23 años de edad, labrador, de 1,666 metros de estatura y quinto del reemplazo de 1916, para que en el término de treinta días se presente en el Juzgado, sito en el Batallón 2.ª Reserva de Cangas de Onis, número 101, á responder á los cargos que le resultan en el expediente, por faltar á la revista anual.

1.990

ALONSO GARCIA, Jesús, hijo de Manuel Alonso y de Lucinda García, natural de Llago, Ayuntamiento de Soto del Barco, provincia de Oviedo, soltero, tabaquero, de treinta un años de edad, estatura un metro seiscientos treinta y seis milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Serrallo, número 69, D. Rafael Flores Almenta, residente en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

2.538

## PERDIDAS Y HLLAAZGOS DE GANADOS

## ALLER

En los primeros días del corriente mes ha desaparecido del pueblo de Casomera, de este concejo, un caballo de la propiedad de doña María Ordoñez Fernandez, de las señas siguientes: color castaño oscuro, una estrella en la frente, crin y cola largas, de 5 á 6 años de edad, entero.

Lo que se anuncia para que el que sepa su paradero lo participe á su dueño, quien abonará los gastos que haya causado.

Aller, 31 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Manuel F. Trapiello.

R. al núm. 2.562—4

## SAN TIRSO DE ABRES

Hace tres días que se halla depositado, en poder de D. Francisco Reimondo, vecino de La Antigua, en este concejo, un potro, que se encontró haciendo daño en sembrado de trigo, de las señas siguientes: edad un año, alzada 47 pulgadas, color castaño oscuro, crin caída al lado izquierdo, cola recortada de hace tiempo, sin señas particulares,

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días pueda recogerlo su dueño, previo pago de daños y gastos causados; transcurrido dicho plazo será vendido en pública subasta.

San Tirso de Abres, 3 de Junio de 1918.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 2.539—3

## QUIROS

En poder del Alcalde de barrio de Lindes, se encuentra un caballo que ha sido recogido cansando daños en propiedad particular y cuyas señas son las siguientes: seis cuartas de alzada próximamente, color castaño oscuro, edad cuatro a cinco años, herrado de tres patas, crines por esquilar, cola por encima del corbejón.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Quiros a 3 de Junio de 1918.—El Alcalde, F. Valdés.

R. al ndm. 2.555

## LANGREO

En la noche del día 24 último han desaparecido del monte llamado Muñedo, en la parroquia de Santa Bárbara, de San Martín del Rey Aurelio, cuatro caballerías, propiedad de D. José Llaneza, de dicho concejo, que presentan las señas siguientes:

El primero es un caballo entero, color castaño, de tres años, alzada seis cuartas y media, calzado de las pata traseras y hocico mular.

Una yegua de color castaño vivo, de cinco años, alzada cinco cuartas y media, de cabeza pequeña.

Una potra de dos años, color corza, clara

Una yegua de color negro, seis años, seis cuartas, tiene pelo blanco en el nacimiento de la cola y una estrella en la frente.

Se ruega á la persona que los tenga en su poder, ó sepan su paradero lo comuniquen al dueño.

Sama, á 3 de Junio de 1918.—El Alcalde.

R. al núm. 2.493

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Sociedad General de ferrocarriles «VASCO ASTURIANA»

Se hace saber á los señores Obligacionistas de esta Sociedad, que desde primero de Julio próximo, se pagará en Oviedo, Bilbao y Barcelona, por los Banco Herrero, Asturiano, Bilbao é Hispano-Colonial, el cupón número 28 de las obligaciones con la primera hipoteca y el número 21 de las de segunda, con el descuento de pesetas 0,66 y 0,75 respectivamente, por el concepto de utilidades y timbre.

También se hace público que en los sorteos celebrados en fin del próximo Mayo y primeros del corriente, resultaron amortizadas las obligaciones de primera hipoteca, números 8.721,30, 8.131,40 y 8.631,37, y los números 6.911,20, 5.571,80, 7.211,20, 4.911,20 y 221,26 de las de segunda hipoteca que serán pagadas por todo su valor nominal desde igual fecha que los cupones y por los mismos Bancos que se citan.

Oviedo, 15 de Junio de 1918.—El Consejero Secretario, Ricardo Acebal.

## Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel.

Para hacer efectivo el importe del cupón número 15 de las Obligaciones de esta Junta, de acuerdo con lo dispuesto en la base cuarta del pliego autorizado por Real orden para la emisión, se advierte á los señores obligacionistas que desde el día 15 de los corrientes se admiten en Secretaría las facturas relacionando los cupones y sus intereses.

A los ocho días contados desde la fecha de su presentación, los señores tenedores de las Obligaciones podrán hacer efectivo el cupón número 15 presentando éste y duplicado de la factura en la Depositaria-Pagaduría de esta Junta, y abonando el 5,30 por 100 del importe de los cupones para pago del impuesto de utilidades y timbre de negociación vigentes.

Los impresos de factura se facilitan en Secretaría.

Gijón, 11 de Junio de 1918.—El Secretario, M. de la Concha.—V.º B.º, el Presidente, A. Moriyón.

Esc. Tip. del Hospicio provincial